

Orden	CIF	Denominación de la institución	Importe - Euros
53	G-79485082	FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID .....	3.896,00
54	G-18615237	FUNDACIÓN GLOBALIA .....	5.844,00
55	G-60267481	FUNDACIÓN ICSE .....	13.636,00
56	G-50835537	FUNDACIÓN JESÚS RICARDO ZALDÍVAR GRACIA .....	1.948,00
57	G-82935636	FUNDACIÓN LEXIS. PRO DICCIONARIO GRIEGO-ESPAÑOL .....	1.948,00
58	G-41904608	FUNDACIÓN MÓRNESE .....	3.896,00
59	G-78802436	FUNDACIÓN PREVENCIÓN EDUCATIVA CONTRA LA DROGA .....	3.896,00
60	G-50491166	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID .....	5.844,00
61	G-62939681	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LA SALLE .....	1.948,00
62	G-82260282	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA .....	3.896,00
63	G-17293044	GRUPS DE RECERCA I ACTUACIÓ AMB MINORIES CULTURALS I TREBALLADORS ESTRANGERS .....	1.200,00
64	Q-2870019-C	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN CIENCIAS FÍSICAS .....	5.844,00
65	Q-2870016-I	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS .....	1.948,00
66	G-28572204	INSTITUTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS SOMOSAGUAS. FUNDACIÓN CASTROVERDE .....	79.868,00
67	G-37023512	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y ECOLÓGICAS (INICE) .....	1.948,00
68	G-78101136	MOVIMIENTO COOPERATIVO DE ESCUELA POPULAR (MCEP) .....	15.584,00
69	G-28838001	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD .....	11.688,00
70	G-35103431	RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA .....	9.740,00
71	G-15218407	SEMINARIO GALEGO DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ .....	1.948,00
72	G-28715704	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS .....	3.896,00
73	G-28830792	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDAGOGÍA .....	15.584,00
74	F-79241436	UNIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE LA ENSEÑANZA (UECOE) .....	9.740,00
75	G-78378023	UNIÓN SINDICAL INSPECTORES TÉCNICOS DE EDUCACIÓN (USITE) .....	1.948,00
76	G-47504808	ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUJERES PARA SU PROMOCIÓN Y DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL .....	5.844,00
TOTAL .....			889.488,00

**19781** *ORDEN ECI/3821/2004, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/2063/2002, de 1 de agosto, por la que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del Departamento y sus Organismos Autónomos.*

La Orden ECD/2063/2002, de 1 de agosto, regula los ficheros automatizados con datos de carácter personal del antiguo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos autónomos. Entre estos ficheros figura el denominado «Badaral», que se encuentra entre los relacionados en el Anexo I de dicha Orden y se regula en el Anexo II de la misma.

La ejecución del Acuerdo Administración-Sindicatos de 13 de noviembre de 2002 sobre Planes de Pensiones de la Administración General del Estado, exige la modificación del citado fichero «Badaral», con datos relativos al personal destinado en el nuevo Ministerio de Educación y Ciencia, creado por Real Decreto 533/2004, de 17 de abril, ya que se prevé una nueva finalidad y su uso para el desarrollo del mencionado Plan de Pensiones, lo que conllevará la cesión de datos a las entidades gestora y depositaria del mismo. Además, la supresión de la Dirección general de Programación Económica, Personal y Servicios, órgano responsable del fichero «Badaral», y de la Subdirección general de Administración de Recursos Humanos, unidad ante la que se podían ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, obligan a la designación de un nuevo órgano responsable y un nuevo servicio ante el que los ciudadanos puedan ejercitar sus derechos.

Por otra parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, determina que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se modifica la regulación del fichero «Badaral», que figura en el Anexo II de la Orden ECD/2063/2002, de 1 de agosto, en sus apartados A) —finalidad y usos—, E) —cesiones de datos—, F) —órgano responsable— y G) —servicio o unidad de acceso—, según se indica en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.—El fichero «Badaral» a que se refiere esta Orden se registrará por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Tercero.—Notifíquese la modificación del fichero a la Agencia de Protección de Datos para su preceptiva inscripción en el Registro General de

Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2.a) y concordantes de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones que la desarrollan.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

#### ANEXO

Denominación del fichero: Badaral (Subsecretaría, Subdirección General de Personal de Administración).

Se modifican los apartados que se reseñan a continuación, de los que figuran bajo el epígrafe «Badaral» en el Anexo II de la Orden ECD/2063/2002, de 1 de agosto, cuyo contenido será el siguiente:

A) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Identificación de los puestos y sus características así como del personal que los ocupa.

Estudio de los puestos vacantes.

Gestión de los recursos humanos del Departamento con los usos derivados de la misma en cumplimiento de la normativa vigente en la materia, incluida la relativa a planes de pensiones.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevén a países terceros.

Al Registro Central de Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

A la entidad a quien se encomiende la gestión en materia de riesgos laborales, según dispone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A las entidades gestora y depositaria del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 y el texto refundido de la Ley de Regulación de los

Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

F) Los órganos de las Administraciones responsables.

Subsecretaría.

G) Los servicios y Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Subdirección General de Personal de Administración.

**19782** *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria para la subvención de acciones con cargo al programa de Estudios y Análisis, destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario en el año 2005.*

El programa de Estudios y Análisis es una iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia para apoyar la evaluación y mejora de determinados aspectos del sistema español de enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario. Su financiación y gestión están encomendadas a la Dirección General de Universidades de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado de 26 de junio), por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, en su artículo 6.1, apartados i) y j), asigna a la Dirección General de Universidades, entre otras competencias, «la realización de actividades de evaluación y estudio, así como aquellas relativas a la innovación y mejora de la calidad de la educación superior y, en particular, la formulación de los criterios necesarios en este ámbito», así como «el fomento y promoción de la calidad de la actividad del profesorado universitario». Para dar cumplimiento a lo anteriormente indicado e iniciar diversas acciones encaminadas a la innovación y la excelencia universitarias, se hace pública la presente convocatoria de subvenciones para el año 2005. Con esta iniciativa se ofrece un marco para la realización de estudios que contribuyan a la mejora de la calidad de la educación superior y al incremento de la competitividad y perfeccionamiento de los recursos humanos del sistema español de enseñanza superior.

En la presente convocatoria se pondrá énfasis en la financiación de proyectos dedicados a fomentar actuaciones para la adecuación de las instituciones universitarias españolas al Proceso de Bolonia. Se dará preferencia a aquellas propuestas que contribuyan de manera significativa a impulsar la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y de Investigación (EEI).

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he resuelto hacer pública la presente convocatoria.

### 1. Objeto y plazo de ejecución

El objeto es hacer pública la convocatoria de subvenciones, con cargo al programa de Estudios y Análisis de la Dirección General de Universidades, para la realización de trabajos en alguna de las líneas siguientes:

1.1 El sistema universitario español y el Proceso de Bolonia: implicaciones y consecuencias.—Los proyectos en este apartado se dedicarán al análisis de las implicaciones y consecuencias que el desarrollo del EEES pueda tener en el sistema universitario español, en aquellos aspectos no contemplados en los apartados siguientes; en particular, el análisis comparado de los resultados de las experiencias piloto realizadas en las universidades españolas, el reconocimiento de estudios y títulos, la educación transnacional o la organización y el desarrollo de programas conjuntos internacionales.

1.2 Criterios y parámetros para la evaluación de la adecuación de las universidades al EEES.—El objetivo básico de este apartado es la definición de los criterios que permitan la evaluación en las universidades de las infraestructuras y servicios comunes (bibliotecas, edificios, laboratorios, dotación informática, nuevas tecnologías a disposición de los usuarios, etc.), que sea preciso poner en marcha ante la realidad del EEES. Los criterios que se definan deben ser lo suficientemente amplios y generales como para que permitan la evaluación de la situación real de las universidades españolas en su conjunto.

1.3 El proceso de aprendizaje en el marco del EEES: estrategias universitarias.—Los proyectos que se propongan en esta línea deberán cen-

trarse en el desarrollo de nuevas metodologías docentes y de evaluación del aprendizaje así como en el análisis y creación de estrategias para la docencia universitaria orientadas al desarrollo del aprendizaje electrónico (e-Learning) y del aprendizaje permanente (Lifelong Learning). En este apartado, podrían tenerse en cuenta propuestas concretas referidas a asignaturas o títulos específicos, siempre que el resultado final sea un producto que se pueda aplicar en contextos más generales.

1.4 La movilidad universitaria: situación actual y propuestas de mejora.—Es propósito de esta línea analizar la situación real de la movilidad universitaria en todos los colectivos (profesorado, personal de administración y servicios y estudiantes), y realizar propuestas de mejora tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

1.5 Evaluación y seguimiento de los programas de formación y movilidad de los jóvenes investigadores.—Las propuestas se centrarán en el análisis de los resultados de las actuaciones —del MEC y de las Comunidades Autónomas— orientadas a la formación y movilidad de los jóvenes investigadores, teniendo en cuenta sus repercusiones, tanto para los propios beneficiarios de las ayudas como para el sistema universitario español en su conjunto. Los resultados que se obtengan deberán generar bases de datos cuya metodología permita actualizar y ampliar con facilidad sus contenidos y la realización de estudios comparativos.

1.6 Participación española en programas europeos de movilidad y cooperación universitaria.—Con esta línea se pretende analizar la situación actual real de la participación de las universidades españolas en el marco de los programas europeos (Sócrates/Erasmus, Erasmus Mundus, Tempus, Leonardo, Alþan, ALFA, etc.), y proponer medidas concretas y procedimientos específicos que promuevan y faciliten la participación de las universidades españolas en dichos programas. Los resultados que se obtengan deberán generar una base de datos cuyos contenidos estén tratados con la máxima homogeneidad, para facilitar su actualización y ampliación, así como para que los datos tengan una organización coherente que permita su comparabilidad.

1.7 Convenios interuniversitarios internacionales y para la cooperación al desarrollo.—El objetivo de esta propuesta es, por un lado, analizar, valorar y conocer la situación actual de los convenios que las universidades españolas tienen firmados con otras universidades y su rendimiento real, tipos de convenios, duración, resultados, etc.; por otro lado, se trata de elaborar un catálogo de las actuaciones específicas de las universidades en materia de cooperación al desarrollo.

Los proyectos se realizarán preferentemente con una distribución geográfica (Europa, Estados Unidos y Canadá, América Latina, Asia...).

1.8 Publicaciones científicas españolas.—Los proyectos que se presenten a esta línea deberán tener como objetivo el análisis de la calidad, difusión e impacto de las publicaciones científicas españolas, mediante la realización de estudios bibliométricos.

1.9 Instrumentos para la orientación de los universitarios.—En esta línea podrán financiarse proyectos que den a conocer los recursos, ayudas y medios específicos que las instituciones ponen a disposición de los universitarios para facilitar su formación e inserción laboral, tanto a escala nacional como europea.

No se tendrán en consideración las propuestas que carezcan de interés general para el sistema universitario o estén restringidas a asignaturas, departamentos, centros o universidades específicas.

Los trabajos subvencionados deberán ejecutarse antes del 31 de octubre de 2005, y se remitirán dos ejemplares del estudio realizado a la Dirección General de Universidades (c/ Serrano, 150, 28071 Madrid).

### 2. Solicitantes, formalización y plazo de presentación de solicitudes

2.1 Podrán presentar solicitudes las universidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, los centros de investigación y las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, siempre que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para la contratación con el Estado u otros entes públicos, a los que pertenezcan los profesores o investigadores responsables de las propuestas.

2.2 Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante de la subvención, deberán contar con la firma del responsable de la propuesta. La entidad solicitante se comprometerá a apoyar la correcta realización de la acción en caso de que ésta sea financiada, así como a delegar en el responsable de la propuesta los trámites que puedan derivarse de la aplicación de los apartados 2.9, 5.3 y 6.4 de la presente convocatoria.

2.3 No se aceptará más de una solicitud por investigador responsable.

2.4 Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro de la Dirección General de Universidades (c/ Serrano, 150, 28071, Madrid), o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26